



10. SÍNTESIS DEL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE CONSULTA INTERNA E INFORMACION PÚBLICA.

10.1 RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA INTERNA A LAS ÁREAS DEL CABILDO

Una vez elaborada la documentación técnica que incorporaba las modificaciones a introducir en el PRUG resultado de esta modificación menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39.1 g) del Reglamento de Planeamiento de Canarias en relación con lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias que, a su vez, conduce a dar cumplimiento a la previsión del artículo 103.3 párrafo 2º del texto legal se llevó a cabo una consulta interna del “Documento para aprobación inicial - febrero 2022” a las Áreas del Cabildo que se consideró interesadas de acuerdo a la temática de la modificación.

Resultado de dicho trámite se recibieron informes de los siguientes Servicios:

- Servicio Técnico de Estructuras Agrarias y del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, que se recibieron conjuntamente con fecha de 24 de marzo de 2022 y registro LA0001739s22N0000501.
- Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, con fecha de 29 de marzo de 2022 y registro LA0007299s22N0000332.

El Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, respecto a las nuevas áreas en que se posibilita el desarrollo pleno de los usos y actividades agrarias a través de su categorización como ZUT-SRPA, estimó que “la modificación del PRUG es positiva tanto para los terrenos agrícolas implicados como para el Parque Rural en su conjunto”.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca manifestó su conformidad con la limitación máxima de la actividad ganadera introducida en la modificación menor del PRUG de acuerdo a las cuestiones planteadas en el Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife por el que se la exoneró de la evaluación ambiental estratégica.

Además, este Servicio sugirió una mejora de la regulación de la actividad ganadera en el Plan Rector, adoptando como referencia las disposiciones del PTEO de la actividad ganadera, derogado tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017 del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Las observaciones formuladas por el mencionado Servicio son de interés en la medida en que contribuirían a una mejor regulación de la actividad, supliendo, además, algunas carencias del PRUG vigente. Sin embargo, asumir estas propuestas supondría replantearse la regulación de la actividad prácticamente en su totalidad para lo que el propio Servicio manifestó la necesidad de realizar un diagnóstico de la situación actual de las instalaciones existentes. Todo ello, no sólo excede del objeto de la modificación menor que se está tramitando en la medida en que supondría incorporar una nueva regulación de la actividad –no en precisiones del régimen vigente o subsanación de errores- sino que también implicaría asumir unos plazos de redacción mucho más dilatados en la tramitación de la alteración del PRUG, cuestión que determinó renunciar a abordar este tipo de temas en la presente modificación sin perjuicio de que se traten en posteriores alteraciones del Plan Rector.



No obstante lo anterior, estudiadas las propuestas del Área, se incluyeron en la modificación del artículo 85 ya propuesta por la oficina de gestión del Parque, varias cuestiones que sí se consideró acordes al objeto de la modificación en la medida que suponían matizar el régimen vigente o corregir errores materiales. En concreto se procedió a aclarar, en los apartados B.4 y B.5, que en la limitación de distancias entre instalaciones ganaderas y viviendas en asentamientos rurales, no debía considerarse la de la vivienda del titular de la explotación y, a subsanar como errores materiales, las contradicciones del parámetro de edificabilidad que figuran en los apartados B6 y B10 respecto lo dispuesto en el B.5. y B.11 respectivamente, manteniéndose la edificabilidad en 0.1 m²/m².

El informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, concluyó que se consideran adecuadas las alteraciones del PRUG de Anaga introducidas con la modificación en trámite en tanto que no afectan a los valores patrimoniales del Parque. Asimismo, este Servicio incluyó en la conclusión del informe dos consideraciones técnicas relativas a la necesidad de realizar un inventario y un catálogo de bienes patrimoniales existentes en aras a su debida protección y - si hubiera aspectos que no se hubiesen modificado-, a incorporar las consideraciones que realizó la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico en el informe de 30 de abril de 2004, relativo a la Revisión Parcial del PRUG del Parque Rural de Anaga actualmente en vigor.

Las cuestiones requeridas por Patrimonio Histórico son de gran interés en la medida en que vendrían a suplir una carencia documental del PRUG en vigor, tal como es el catálogo de bienes patrimoniales del Parque, y a mejorar la regulación destinada a la preservación del patrimonio cultural de Anaga. No obstante, estas cuestiones no son objeto de la modificación menor de planeamiento que se está tramitando y, su incorporación a la misma supondría, no solo ampliar su objeto –respecto del planteado en la solicitud inicial del Área de Sostenibilidad- sino también, asumir unos tiempos de tramitación dilatados que, como ya se ha mencionado, fue una de las cuestiones por la que se renunció a abordar otros temas que se han de mejorar en el Plan Rector y que deben ser tratados en otras modificaciones.

10.2 RESULTADO DEL TRÁMITE INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE.

Al tiempo que se acordó aprobar inicialmente la modificación menor en sesión del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife de 17 de mayo de 2022, se dispuso la apertura de un trámite de información pública e informe por un plazo de dos meses desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, que se produjo en 20 de junio de 2022. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.g) del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en relación con lo establecido en los artículos 113 y 122.3 de la LSENPC, que a su vez conduce a dar cumplimiento a la previsión del artículo 103.4 del texto legal.

Como resultado de este trámite se recibieron un total de cien (100) escritos, 10 informes procedentes de las administraciones afectadas y 90 de particulares, entidades y colectivos diversos, entre los que destacan un grupo de 59 alegaciones, relativas a la regulación del tránsito por los senderos, que tienen el mismo contenido. En el documento que contiene la respuesta a los mismos y que forma parte del contenido documental de la modificación menor se detalla el resultado de dicho proceso si bien, a modo de síntesis, y en relación con la caracterización de las alegaciones e informes recibidos, cabe señalar que se han identificado cinco temas comunes que agrupan a la mayor parte de las alegaciones (87) y 13 escritos, mayoritariamente informes, que por estar



referidos a temas de naturaleza más variada no se han incluido en los grupos anteriores. Los temas comunes identificados son los siguientes:

- Tránsito a pie. (66)
- Ampliación de asentamientos. (7)
- Pastoreo. (4)
- Actividades deportivas. (6)
- Ordenación pormenorizada. (4)

Tras la valoración de todos los escritos de alegaciones e informes, se han estimado en su totalidad sesenta y nueve (69), parcialmente nueve (9) y desestimado veintidós (22), según el siguiente detalle:

Escritos	Particulares	Administraciones	Entes, empresas, asociaciones y colectivos				
			AAVV	Asoc. deportivas	Entes y Empresas	Partidos políticos	Colectivos ecologistas
E	56	5	3	--	5	--	--
EP	3	4	--	--	--	1	1
D	16	1	1	2	2	--	--
Total	75	10	4	2	7	1	1

E: Estimados EP: Estimados parcialmente D: Desestimados H: Hombres M: Mujeres

10.2.1. Modificaciones incorporadas al documento aprobado inicialmente

De acuerdo a lo expresado en los escritos estimados total o parcialmente se han incorporado a la modificación menor del PRUG aprobada inicialmente las modificaciones que se detallan a continuación:

Sobre la denominación de la modificación menor.

En atención a lo expresado en el informe emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna se modifica la denominación de la modificación dado que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97.4 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, no puede identificarse exclusivamente por un número ordinal. La nueva denominación es "Modificación menor nº 1 Aspectos relativos a la mejora de la gestión"

Modificaciones incorporadas en las Normas

- Artículo. 42.35. A solicitud de un colectivo relevante de particulares, se modifica la redacción propuesta para el nuevo apartado 35 del artículo 42 -que se había introducido en el documento aprobado inicialmente- para clarificar que la prohibición del tránsito a pie de personas fuera de los senderos y pistas es aplicable a quienes transiten con fines recreativos o de esparcimiento.



- Artículo. 5.2. Aunque este artículo no era objeto de modificación en el documento aprobado inicialmente, a propuesta del grupo político Unidas Podemos, se modifica para eliminar el lenguaje sexista, sustituyendo el término “hombres” por las “personas”.
- Artículos 49.2.e), 53.2.c) y 56.2.d) Aunque este artículo no era objeto de modificación en el documento aprobado inicialmente; se modifica a propuesta de Unidas Podemos para añadir una cautela respecto de que la permisividad de actividades-turístico recreativas en las zonas uso moderado, tradicional y especial del Parque tal cual está previsto actualmente debe condicionarse a “que no supongan un riesgo para los valores del Parque”.
- Artículo 85. B8. Cuartos de aperos y de instalaciones de riego. Condiciones generales del uso. Se ha estimado la propuesta de Unidas Podemos añadiendo una determinación para regular el acabado exterior de los cuartos de aperos, en la medida en que ello suple una carencia del PRUG en vigor que no regula este aspecto, facilitando la labor de gestión y garantizando una mejor calidad ambiental del Parque.
- Artículo 42.21 A propuesta de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza, se modifica la redacción del artículo 42.21 del documento aprobado inicialmente para establecer la prohibición en los mismos términos que el PRUG en vigor –sin establecer situaciones que puedan relativizarla-, añadiendo a los vehículos a motor ya prohibidos, la circulación en quads y las actividades de similar naturaleza.
- Artículo 43.5. Aunque en el documento aprobado inicialmente se propuso una nueva redacción para posibilitar que los gestores del Parque establecieran la velocidad máxima de circulación de las bicicletas de forma diferenciada según los lugares, considerando lo expresado en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas del Gobierno de Canarias y atendiendo a las dificultades que ello conlleva con los recursos disponibles actualmente para la gestión del Parque, se renuncia a la modificación pretendida y se mantiene la regulación vigente que establece, con carácter general, un límite de velocidad de 30 km/hora.
- Artículo 79.1 Tomando en consideración las observaciones realizadas en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, se modifica la propuesta de redacción del artículo 79.1 del documento aprobado inicialmente para incluir una mención al carácter excepcional de las competiciones deportivas en Zonas de Uso Restringido y las condiciones para su autorización
- Artículos 45.1.d), 49.3.f), 47.1.b) y 44.17 (documento aprobado inicialmente). Atendiendo a las observaciones formuladas en los informes de la Dirección General de Aviación Civil, sobre la competencia de la administración estatal para la regulación del sobrevuelo, incluso en espacios protegidos, se eliminan todas las disposiciones del PRUG en vigor relativas a la regulación de esta actividad, así como las propuestas de modificación incluidas en la modificación menor aprobada inicialmente.
- Artículo 36 (bis) se incluye un nuevo artículo 36 (bis) en las Normas del PRUG, para establecer el régimen de los terrenos afectados por las Servidumbres del Aeropuerto de Tenerife Norte – Ciudad de La Laguna, en los términos expresados en los informes de la Dirección General de Aviación Civil y de acuerdo al nuevo Real Decreto 369/2023, de 16 de



mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea (...) aprobado tras la emisión de los mencionados informes.

- Artículo 12 Categorías de zonificación. Como consecuencia de las observaciones de la gerencia municipal de urbanismo de Santa Cruz de Tenerife respecto de la toma en consideración de los acuerdos de subsanación de errores materiales adoptados con posterioridad a la aprobación de la Revisión Parcial, se actualiza el valor de las superficies de las distintas zonas al incluir la ZUE Los Partidos en detrimento del ZUM, en coherencia con el Acuerdo de la COTMAC de 25 de febrero de 2011.

Modificaciones incorporadas en la Memoria Justificativa

- Se completa el capítulo de “Antecedentes” para citar los Acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias de 06 de junio de 2007 sobre el levantamiento de la suspensión de la aprobación definitiva de la ordenación de los núcleos poblacionales de Almáciga, Roque de Las Bodegas y Tachero y de 25 de febrero de 2011 y 27 de octubre de 2014 relativos a dos correcciones de errores materiales de la Revisión Parcial del PRUG aprobada definitivamente el 20 de julio de 2006, de acuerdo a las observaciones planteadas en el informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.
- 7.4.2. Se actualiza este apartado para describir lo que se plantea corregir como error material en la representación de las zonas de uso especial de Los Campitos, Las Mesetas, Los Partidos y Residencial Anaga, eliminando la mención a lo que ya había sido subsanado por la COTMAC en virtud de los acuerdos de rectificación de errores materiales adoptados en sesión de 25 de febrero de 2011 y 27 de octubre de 2014. Asimismo, se actualiza el cuadro de superficies en coherencia con los cambios anteriores que no habían sido considerados en el documento aprobado inicialmente (existencia del ZUE-ZSO-R Los Partidos y el cambio de categorización del ZUE-SUNC Las Mesetas)
- Se subsanan los errores materiales respecto a la numeración de los capítulos y subcapítulos del documento aprobado inicialmente.
- Se actualiza el contenido de los capítulos donde se justifica la incorporación de las modificaciones que se han introducido en la modificación del PRUG aprobada inicialmente como resultado del periodo de información pública e informes.

Modificaciones incorporadas en la Memoria

- Se actualiza el apartado “3.1.1. Criterios de zonificación, clasificación y categorización del suelo” y el “resumen general de superficies” ya contemplados en la aprobación inicial de la modificación menor para actualizar la dimensión de las superficies resultado de la subsanación de la categoría de suelo en el ZUE-SUNC Las Mesetas y la incorporación del ZUE-ZSO-R Los Partidos en coherencia con el Acuerdo de subsanación de errores materiales adoptado por la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.



Modificaciones incorporadas en los planos de ordenación

- Planos 6.01.- Sistemas Generales y Clasificación del Suelo (1:25.000)
6.02.- Zonificación (1:25.000)
7.12.- Sistemas Generales y Clasificación del Suelo (1:5.000)
9.12.- Zonificación (1:5.000)

De acuerdo a las observaciones formuladas por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, se modifican los planos citados en coherencia con los Acuerdos de la COTMAC de 25 de febrero de 2011 y 27 de octubre de 2014 relativos a dos correcciones de errores materiales, que afectan a la representación de determinados suelos urbanos y urbanizables de Santa Cruz de Tenerife (Los Campitos, Las Mesetas, Los Partidos y Residencial Anaga) y al área extractiva de Los Pasitos

- Planos 10.01.1 Servidumbres aeronáuticas. RD 718/2023.
Servidumbres de aeródromo y radioeléctricas (1:25.000)
10.01.2 Servidumbres aeronáuticas. RD 718/2023
Servidumbres de operación de las aeronaves (1:25.000)

Se incorporan dos nuevos planos a los planos de ordenación del PRUG en que se representan las zonas del Parque Rural afectadas por las nuevas servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Tenerife Norte – Ciudad de la Laguna, aprobadas durante la tramitación de la modificación menor. Todo ello de acuerdo a las cuestiones planteadas en los informes emitidos por la Dirección General de Aviación Civil.

- Planos 6.01.- Sistemas Generales y Clasificación del Suelo (1:25.000)
7.04.- Sistemas Generales y Clasificación del Suelo (1:5.000)
7.12.- Sistemas Generales y Clasificación del Suelo (1:5.000)
8.12.- AR.12 Playa del Roque, AR.13 Almáciga (1:1.000)
6.02.- Zonificación (1:25.000)
9.04.- Zonificación (1:5.000)
9.12.- Zonificación (1:5.000)
10.01.1 Servidumbres aeronáuticas. RD 718/2023, de 25 de julio (1:25.000)
10.01.2 Servidumbres aeronáuticas. RD 718/2023, de 25 de julio (1:25.000)

Para dar respuesta al informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, se ha incorporado la delimitación del DPMT y sus zonas de servidumbre, así como el límite de la ribera del mar y la zona de influencia vigentes en la actualidad a todos los planos del Plan Rector de Uso y Gestión que son objeto de la Modificación Menor, detallando las órdenes Ministeriales por las que fueron aprobados. Además, se ha incorporado un cajetín a estos planos en que se hace referencia a las Órdenes Ministeriales por las que se han aprobado las citadas delimitaciones.

Asimismo, para evitar problemas sobre la visualización e identificación de las delimitaciones en los planos, se ha añadido a la documentación de la modificación menor un documento tipo glosario que lleva enlazados los archivos en formato shapefile de la representación de la ribera del mar, el dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres y la zona de influencia, así como de las restantes determinaciones de ordenación del Plan